



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas del primero de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PDD-210/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Karla Ivette Gutiérrez Isla**, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez, en contra del acuerdo de diecinueve de mayo de la presente anualidad, emitido por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral dentro del expediente de clave **IEE-PES-163/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

#### **Chihuahua, Chihuahua, a uno de junio de dos mil veintiuno.**

**VISTOS:** 1. La constancia emitida el veintiocho de mayo del presente año, por el Secretario General de este Tribunal, por el que se da cuenta al Magistrado Presidente sobre la recepción del expediente; y 2. El acuerdo emitido en esa misma fecha por el Magistrado Presidente, Julio César Merino Enríquez, por el que ordena formar y registrar el expediente identificado con la clave **PDD-210/2021** y turnar el asunto a esta Ponencia.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 303, numeral 1; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d), e); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, 32, fracción VI y 95, numeral 1, 96, 97 y 103 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

#### **ACUERDA:**

**1. RADICACIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave PDD-210/2021, y se radica en esta ponencia.

**2. ACTOR.** Se reconoce a Karla Ivette Gutiérrez Isla, la personería con la que comparece en el presente procedimiento, como representante suplente del Partido Acción Nacional ante la Asamblea Municipal de Juárez, toda vez que dicha calidad es reconocida por la autoridad responsable.

**3. DOMICILIO.** Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos, el indicado en el escrito de impugnación y como autorizados para tales efectos a las personas mencionados en el mismo.

**4. AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, se encuentra apegado a derecho, se tienen por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado.

**5. TERCERO INTERESADO.** De acuerdo con el informe circunstanciado y las constancias que obran en el expediente, no comparece tercero interesado alguno.

**6. ADMISIÓN.** Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el medio de impugnación denominado procedimiento en contra del desechamiento de denuncia.



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

**7. INSTRUCCIÓN.** *En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.*

**8. PRUEBAS.** *Atendiendo al escrito de impugnación, se obtiene que el actor ofreció los medios de prueba siguientes:*

- a. *Instrumental de actuaciones; y*
- b. *Presuncional legal y humana.*

*Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), b), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.*

**NOTIFÍQUESE**, en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el Magistrado, **Hugo Molina Martínez**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Arturo Muñoz Aguirre**, quien da fe. **DOY FE.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General